



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2021-00231-00.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S. A. Nit: 890.300.279-4.

DEMANDADO: JOHN ENRIQUE CABALLERO BARROS. CC No. 1.140.835.982.

### EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

### R E S U E L V E:

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros presente y/o futuros, títulos, títulos valores y créditos de propiedad y posesión del demandado JOHN ENRIQUE CABALLERO BARROS. CC No. 1.140.835.982, que tenga depositados en cuentas corrientes bancarias, de ahorro, certificados de depósitos a término, bienes y valores en custodia, encargos fiduciarios de los cuales es titular en los Bancos principales y sucursales de: BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAU, BANCO SCOTIAN BANK, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO FALLABELA. Límitese este embargo hasta la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M. L. (\$129.539.832.00). Ofíciase en tal sentido.
2. Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal y/o convencional vigente que devenga el demandado JOHN ENRIQUE CABALLERO BARROS. CC No. 1.140.835.982, como Empleado de RAMA JUDICIAL. Ofíciase en tal sentido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

Oficios No. 367. 368.

FRSB



**Firmado Por:**

**Nazli Paola Ponton Lozano  
Juez  
Civil 015  
Juzgado Municipal  
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61df6691b7ee6d1c8a25228a6655e1ddb206022dab027111af02eaa5a0da  
1cfd**

Documento generado en 06/08/2021 04:03:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**